



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

RESOLUCION No. CSJTOR23-145
29/03/2023

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **MARIA ALEJANDRA GUZMÁN OSPINA** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado**, Código 262315, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 29 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone, que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2023, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidenta

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:
i) Experiencia adicional y Docencia al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo – Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios depregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|--|---|-------------------|---|--|---|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | 10 | 5 |
| | Maestrías | 30 | Nivel técnico 15 puntos | | |
| Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica | | | | | |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados (Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|---|---|-------------------------------|---|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5 | 20 | 30 |





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidenta

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, la señora **MARIA ALEJANDRA GUZMÁN OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.572.666 de Ibagué, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 12 de enero de 2023, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado**, y adición de la documentación en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación laboral de fecha 01 de agosto de 2022, suscrita por el Teniente Coronel – Comandante Batallón Ingenieros de Combate No. 28 “CR Arturo Herrera Castaño”, Erwin Edgardo Suarez Rojas, donde certifica que la señora María Alejandra Guzmán Ospina, se desempeñó como Asesora Jurídica del Batallón de Ingenieros de Combate No 28 “CR Arturo Herrera Castaño”, desde el 10 de mayo de 2021 hasta el 02 de diciembre de 2022. (*Archivo Digital 03 – Hoja 17*).
- Certificación laboral de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrita por el Teniente Coronel – Comandante Batallón Ingenieros de Combate No. 28 “CR Arturo Herrera Castaño”, Erwin Edgardo Suarez Rojas, donde certifica que la señora María Alejandra Guzmán Ospina, se desempeñó como Asesora Jurídica del Batallón de Ingenieros de Combate No 28 “CR Arturo Herrera Castaño”, desde el 10 de mayo de 2021 hasta el 29 de septiembre de 2021. (*Archivo Digital 03 – Hoja 18*).
- Certificación laboral de fecha 11 de febrero de 2021, suscrita por el doctor Leovigildo Suarez Céspedes, donde certifica que la señora María Alejandra Guzmán Ospina, desempeño labores como Abogada Litigante en el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2018 y el 15 de marzo de 2020, bajo un contrato de trabajo a término indefinido. (*Archivo Digital 03 – Hoja 19*).
- Certificación laboral de fecha 20 de octubre de 2017, suscrita por el doctor Aldemar Guzmán Quintero, donde hace constar que la señora María Alejandra Guzmán Ospina, desempeño laborales de dependiente judicial, desde el 18 de julio de 2016 hasta el 14 de agosto de 2017. (*Archivo Digital 03 – Hoja 22*).
- Certificación laboral de fecha 31 de octubre de 2018, suscrita por el Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, doctor Ricardo Enrique Bastidas Ortiz, donde hace constar que la señora María Alejandra Guzmán Ospina, fue nombrada mediante la Resolución 021 del 22 de enero de 2018 en el cargo de Auxiliar Ad-Honorem para realizar la Judicatura, desde el 22 de enero de 2018 hasta el 31 de octubre de 2018. (*Archivo Digital 03 – Hoja 23*).

Factor Capacitación

- Diploma de la Universidad de Ibagué, que confiere el título de Especialista en Derecho Administrativo a María Alejandra Guzmán Ospina, de fecha 15 de diciembre de 2020. (*Archivo Digital 03 – Hoja 10*).



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidenta

- Diploma de la Universidad Cooperativa de Colombia, que confiere el título de Abogada a María Alejandra Guzmán Ospina, de fecha 15 de marzo de 2019. (*Archivo Digital 03 – Hoja 11*).
- Diploma de la Institución Educativa “Liceo Nacional” de Ibagué Tolima, que confiere a María Alejandra Guzmán Ospina el título de Bachiller Técnico Especialidad Electrónica y Comunicaciones, de fecha 30 de noviembre de 2012. (*Archivo Digital 03 – Hoja 12*).
- Diploma de la Universidad del Tolima – Comité Ambiental en Defensa de la Vida, en donde certifica que María Alejandra Guzmán Ospina realizó el Diplomado de formación ambiental ciudadana: Gestión ambiental y territorial “por la defensa del agua, la vida y el territorio”, con una duración de 120 horas, de fecha 21 de junio de 2019. (*Archivo Digital 03 – Hoja 13*).
- Certificación del Instituto Colombiano de Derecho Procesal y Colegio de Jueces y Fiscales del Tolima, donde hace constar que María Alejandra Guzmán Ospina asistió al VII Precongreso de Derecho Procesal, de fecha 20 de abril de 2018. (*Archivo Digital 03 – Hoja 14*).
- La División de Servicios Sociales – Departamento de Capacitación y Bibliotecas – Comfenalco Tolima, certifica que María Alejandra Guzmán Ospina realizó el curso de Marketing Personal y Liderazgo, con una duración de 40 horas, de fecha 02 de noviembre de 2018. (*Archivo Digital 03 – Hoja 15*).
- Certificación del Instituto Colombiano de Derecho Procesal y Colegio de Jueces y Fiscales del Tolima, donde hace constar que María Alejandra Guzmán Ospina asistió al V Precongreso de Derecho Procesal, de fecha 8 de abril de 2016. (*Archivo Digital 03 – Hoja 16*).

Que la señora **MARIA ALEJANDRA GUZMÁN OSPINA**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, con el siguiente puntaje:

| CEDULA | APELLIDOS Y NOMBRE | CODIGO DEL CARGO | CARGO | GRADO | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600 | PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL | CAPACITACIÓN | TOTAL |
|------------|-------------------------------|------------------|----------------------------------|----------|---|-----------------------------|-----------------------|--------------|--------|
| 1110572666 | GUZMAN OSPINA MARIA ALEJANDRA | 262315 | Escribiente de Juzgado Municipal | Nominado | 372,08 | 146,50 | 1,50 | 0,00 | 520,08 |

Que una vez revisada la documentación aportada por la aspirante dentro del término establecido en artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

De los documentos aportados se relacionarán las certificaciones tenidas en cuenta para el computo de puntos así:





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidenta

| ENTIDAD | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | TOTAL DE DÍAS |
|---|-----------------------|-------------------------|---|
| Batallón Ingenieros de Combate No. 28 "CR Arturo Herrera Castaño" – Asesora Jurídica | 10 de mayo de 2021 | 02 de diciembre de 2022 | 562 días |
| Certificación del doctor Leovigildo Suarez Céspedes - Abogada Litigante | 15 de febrero de 2018 | 15 de marzo de 2020 | 750 días |
| Certificación del doctor Aldemar Guzmán Quintero – Dependiente Judicial | 18 de julio de 2016 | 14 de agosto de 2017 | N/A – Ya se tuvo en cuenta en la inscripción al concurso de méritos |
| Certificación suscrita por el Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué – Auxiliar Ad-Honorem | 22 de enero de 2018 | 31 de octubre de 2018 | 279 días |
| TOTAL | | | 1.591 días |

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

| | | |
|---|---|-----------|
| 360 DÍAS DE SERVICIO | → | 20 PUNTOS |
| 1.591 DÍAS DE SERVICIO | → | X |
| $X = 1.591 \frac{\text{DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$ | | |
| X = 88,39 | | |

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara a la aspirante en **88,39 puntos**, el que pasará de 1,50 puntos a un puntaje total de **89,89 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

Factor Capacitación

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015), se tiene que el cargo de Escribiente Juzgado Municipal con código 262315, se encuentra dentro del nivel Auxiliar, y una vez revisada la tabla para la evaluación atendiendo los niveles ocupacionales este no le otorga puntos por estudios de posgrados a los aspirantes que se encuentran en la denominación de este cargo, por lo anterior no se le tendrá en cuenta la Especialización en Derecho Administrativo.

Las certificaciones aportadas son las que se relacionan en el siguiente cuadro:

| CAPACITACIÓN ACREDITADA | NUMERO HORAS | PUNTAJE ASIGNAR |
|---|--------------|-----------------|
| Diploma de la Universidad Cooperativa de Colombia, que confiere el título de Abogada a María Alejandra Guzmán Ospina, de fecha 15 de marzo de 2019. | Pregrado | 30.00 |





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidenta

| | | |
|---|-------------------|---|
| Diploma de la Institución Educativa "Liceo Nacional" de Ibagué Tolima, que confiere el título de Bachiller Técnico Especialidad Electrónica y Comunicaciones, de fecha 30 de noviembre de 2012. | Bachiller Técnico | No se tendrá en cuenta, por cuanto para el nivel Auxiliar no señala asignación de puntaje |
| Diploma de la Universidad del Tolima – Comité Ambiental en Defensa de la Vida, en donde certifica el Diplomado de formación ambiental ciudadana: Gestión ambiental y territorial "por la defensa del agua, la vida y el territorio", con una duración de 120 horas, de fecha 21 de junio de 2019. | Diplomado | 20.00 |
| El Instituto Colombiano de Derecho Procesal y Colegio de Jueces y Fiscales del Tolima, certifica que María Alejandra Guzmán Ospina asistió al VII Precongreso de Derecho Procesal, de fecha 20 de abril de 2018. | No especifica | No cumple con el requisito mínimo de 40 horas |
| La División de Servicios Sociales – Departamento de Capacitación y Bibliotecas – Comfenalco Tolima, certifica que María Alejandra Guzmán Ospina realizó el curso de Marketing Personal y Liderazgo, con una duración de 40 horas, de fecha 02 de noviembre de 2018. | 40 horas | 5.00 |
| El Instituto Colombiano de Derecho Procesal y Colegio de Jueces y Fiscales del Tolima, certifica que María Alejandra Guzmán Ospina asistió al V Precongreso de Derecho Procesal, de fecha 8 de abril de 2016. | No especifica | No cumple con el requisito mínimo de 40 horas |
| TOTAL | | 55.00 |

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se reclasificara a la aspirante en **55,00 puntos**, el que pasará de **0,00 puntos** a un puntaje total de **55,00 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado a la señora **MARIA ALEJANDRA GUZMÁN OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 11.110.572.666 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

| CEDULA | APELLIDOS Y NOMBRE | CODIGO DEL CARGO | CARGO | GRADO | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600 | PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL | CAPACITACIÓN | TOTAL |
|------------|-------------------------------|------------------|----------------------------------|----------|---|-----------------------------|-----------------------|--------------|--------|
| 1110572666 | GUZMAN OSPINA MARIA ALEJANDRA | 262315 | Escribiente de Juzgado Municipal | Nominado | 372,08 | 146,50 | 89,89 | 55,00 | 663,47 |

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora **MARIA ALEJANDRA GUZMÁN OSPINA**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio de la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidenta

judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A. "Ley 1437 de 2011"

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ampg

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado